



Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
RADICADO No. 68001.31.03.007.2017-00248-00

Al Despacho de la señora Juez el trámite del proceso antes referenciado para lo pertinente.

NELSON SILVA LIZARAZO
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciséis (16) de octubre dos mil veinte (2020)

Atendiendo que el curador designado en auto anterior Dr. Julián Eduardo Rubio Zapata, no aceptó el cargo por estar desempeñando actualmente un cargo público de Personero Municipal de Málaga según Resolución No. 004 del 10/01/2020 del Concejo Municipal de dicha municipalidad, para lo cual allega la prueba pertinente, se hace necesario disponer su relevo.

Por lo tanto, se designa como *CURADOR AD LITEM* de los demandados LIBARDO MARTINEZ BUENO y la ASOCIACIÓN TRANSPORCOL, al Dr. YESIDT LEONARDO SUAREZ CARVAJAL portador de la T.P. No. 121281 del C. Sup de la Jud., quien presenta registro vigente en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – *SIRNA*.

Líbrese la comunicación correspondiente al auxiliar de justicia a través del correo electrónico (yeso1809@iclod.com), que aparece inscrito en el Sirna, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, y proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda, advirtiéndose al designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo establece el art. 48 numeral 7 del C.G.P., salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE.


OFELIA DIAZ TORRES
Jueza

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 119, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga el día de hoy, 19/10/2020.</p> <p> MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
